MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 115/2013, SUSCRITO CON EL CONSORCIO NIPPON KOEI - NIPPON KOEI LAC, PARA EL LLAMADO MOPC Nº 93/2012 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES", ID Nº 242.194.

Asunción, 28 de setiembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 3453/2021, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en la que se solicita la aprobación correspondiente para el pago de Reajuste de certificados componente en guaranies, calculado según a lo establecido en la Cláusula 6.2 (a) de las Condiciones Especiales del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 115/2013, suscrito con el Consorcio Nippon Koei - Nippon Koei Lac, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES", dentro del Llamado MOPC 93/2012; y,

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato S.G. Ministro Nº 115/2013, en el folio 06, Condiciones Especiales del Contrato en la Cláusula 6.2 (a), dice:

6.2(a)

1. Ajustes de Remuneraciones

Sección 6. Contrato

Los pagos por remuneraciones efectuados según la Cláusula CG 6.2 (a) en [moneda extranjera] y/o moneda local] deberá ajustarse como sigue:

a) Las remuneraciones pagadas en moneda extranjera, según las tasas establecidas en el Apéndice D, deberán ajustarse cada 12 meses (y, la primera vez, con efecto para la remuneración obtenida en el mes 13 después de la fecha del Contrato) aplicando la siguiente fórmula:

Rf = Rfo x (If / Ifo)

donde Rf es la remuneración ajustada Rfo es la remuneración a pagarse en base a las tarifas establecidas en el Apéndice D para remuneraciones pagaderas en moneda extranjera, If es el Índice Oficial para Salarios del país de la moneda extranjera para el primer mes para el cual el ajuste deberá tener efecto, y Ifo es el Índice Oficial para Salarios del país de la moneda extranjera para el mes de la fecha del Contrato.

b) Las remuneraciones pagadas en moneda local, según las tarifas establecidas en el Apéndice E, deberán ajustarse cada 12 meses (y, por primera vez, con efecto sobre la remuneración recibida en el mes 13 después de la fecha de Contrato) aplicando la siguiente fórmula:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 115/2013, SUSCRITO CON EL CONSORCIO NIPPON KOEI - NIPPON KOEI LAC, PARA EL LLAMADO MOPC Nº 93/2012 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES", ID Nº 242.194.

Rl = Rlo x (Il / Ilo)

donde Rl es la remuneración ajustada Rlo es la remuneración a pagarse sobre la base de las tarifas establecidas en el Apéndice E para remuneraciones pagaderas en moneda local, Il es el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay por el primer mes, para el cual el ajuste deberá tener efecto, y Ilo es el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay para el mes de la fecha del Contrato.

2. Ajustes de Gastos Reembolsables

Los pagos por gastos reembolsables efectuados según la Cláusula CG 6.2 (a) en moneda extranjera] y/o (moneda local) deberá ajustarse como sigue:

a) Los gastos reembolsables pagados en moneda extranjera, según las tasas establecidas en los Apéndices D y E, deberán ajustarse cada 12 meses (y, la primera vez, con efecto para la remuneración obtenida en el mes 13 después de la fecha del Contrato) aplicando la siguiente fórmula:

P= P0 x I / Io

donde P es el gasto reembolsable ajustado, Po es el gasto reembolsable a pagarse en base a las tarifas establecidas en los Apéndices D y E para gastos reembolsables pagaderos, I es el Índice Relevante Oficial del país de la moneda para el primer mes para el cual el ajuste deberá tener efecto, y Io es el Índice Relevante Oficial del país de la moneda para el mes de la fecha del Contrato.

Los Índices I para cada moneda de pago en virtud del Contrato serán: los índices de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay.

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de su Coordinación técnica de obras (UEP-MOPC) ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes realizados a los Certificados componente en guaraníes N° 13 al Certificado N° 79 inclusive, son correctos y ascienden a la suma de Gs. 517.755.822 (son guaraníes quinientos diecisiete millones, setecientos cincuenta y cinco mil, ochocientos veintidós) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen DAJ N° 1924 de fecha 16 de setiembre del 2021, concluye que ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 115/2013, SUSCRITO CON EL CONSORCIO NIPPON KOEI - NIPPON KOEI LAC, PARA EL LLAMADO MOPC Nº 93/2012 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES", ID Nº 242.194.

para el pago en Concepto de Reajuste al Contrato S.G. Ministro Nº 115/2013.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Gs. 517.755.822 (son guaraníes quinientos diecisiete millones, setecientos cincuenta y cinco mil, ochocientos veintidós) IVA incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados componente en guaraníes Nº 13 al Certificado Nº 79 inclusive, del CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 115/2013, suscrito con el Consorcio Nippon Koei-Nippon Koei Lac, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES".

El monto del reajuste equivale al 3.33 % del Monto total del Contrato S.G. Ministro Nº 115/2013 y sus Convenios Modificatorios Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5.

Artículo 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/gg